



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3024

ARMENIA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 496 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 95 DEL 22 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 2-5)

DECRETO NÚMERO 1060 DE 2024

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CELADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 6-9)

DECRETO NÚMERO 1061 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHÍCULAR ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETOS MUNICIPALES 44 Y 126 DE 2022, PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO"

(Pág. 10-14)

DECRETO NÚMERO 1064 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 376 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021; QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL), RESPECTO A LA RADICACIÓN DEL FORMATO DE REPORTE DE ASISTENCIA A SESIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 15-17)

DECRETO NÚMERO 1065 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CENTRO DE ARMENIA"

(Pág. 18-29)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 496 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 95 DEL 22 DE MARZO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, así como el Artículo 91, literal d numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con lo señalado en la Ley 1010 de 2006, las resoluciones número 2646 de 2008, 0652 de 2012 y 1356 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Protección Social expidió la Resolución 0652 de 2012 *“por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.”*, estableciendo en el artículo 1° lo siguiente: *“Objeto. El objeto de la presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008.”*

Que el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012, modificadorio del artículo 3° de la Resolución 0652 de 2012 establece que el Comité de Convivencia Laboral estará conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que igualmente el inciso 4° del artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012 señala que *“El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria a la elección.”*

Que así mismo el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012, modificadorio del artículo 3° Resolución 0652 de 2012 estableció en el inciso final que: *“el Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá formarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.”*

Que en consecuencia el Comité de Convivencia Laboral estará conformado por dos representantes principales y sus respectivos suplentes designados por el alcalde Municipal y por dos representantes principales y sus respectivos suplentes elegidos por los funcionarios de la Administración Municipal.

Que mediante Resolución 329 del 05 de septiembre 2023, se conformó el comité de convivencia laboral del Municipio de Armenia para el Período 2023-2025. quedando de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 95 DEL 22 DE MARZO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS		REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (EMPLEADOR)	
PRINCIPALES	SUPLENTES	PRINCIPALES	SUPLENTES
LUZMY MARIN PINZON.	MARTHA CECILIA ARENAS TRUJILLO.	ASESORIA SOCIAL	SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTROS
CAMILO MONTAÑA LÓPEZ.	DEYRA MARIA ABARKA GUZMÁN.	ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Que por medio de la Resolución 95 del 22 de marzo del 2024, se modificó el artículo primero de la Resolución 329 del 05 de septiembre del 2023, por medio de la cual se conformó el comité de convivencia laboral del Municipio de Armenia de la siguiente manera:

“ARTICULO TERCERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 329 de 05 de septiembre *“por medio de la cual se conforma el comité de convivencia laboral del municipio de armenia”* Sustituyendo a uno de los representantes de los empleados y modificado la denominación del cargo de los representantes así:”

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS		REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (EMPLEADOR)	
PRINCIPALES	SUPLENTES	PRINCIPALES	SUPLENTES
LUZMY MARIN PINZON.	DEYRA MARIA ABARKA GUZMÁN.	ASESOR-DANIELA ZAPATA PAREJA o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución	SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTROS
MARTHA CECILIA ARENAS TRUJILLO	SANDRA MILENA CEBALLOS.	ASESOR-LINA MARIA MESA MONCADA o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Que el día 23 de octubre del 2024 se llevó a cabo reunión ordinaria de Comité de Convivencia Laboral, estableciéndose como compromiso en el acta 003 de 2024, la modificación de la Resolución 95 de 22 de marzo 2024 por medio de la cual se conforma el comité de convivencia laboral del municipio de Armenia.

Que la modificación a la Resolución 95 de 22 de marzo 2024, se debe realizar en los siguientes aspectos: el primero consiste en sustituir a la exfuncionaria MARTHA CECILIA ARENAS TRUJILLO, quien en atención a la Resolución 774 de 2024 *“Por medio del cual se da por terminada una provisionalidad en un cargo de vacancia definitiva, para tramite de nombramiento en periodo de prueba”* donde se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad el cual se hace efectivo a partir del 02 de Julio



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 496 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 95 DEL 22 MARZO DE 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

del 2024. Lo cual deberá hacerse por el funcionario que en votación hubiese quedado en fila después de la conformación de principales y suplentes por parte de los empleados, así entonces, conforme al escrutinio plasmado en la resolución ya mencionada, la funcionaria que ocupará el espacio que corresponda conforme al resultado de votaciones entre los representantes de los empleados, es la señora SANDRA MILENA CEBALLOS, y quien por elección de la representante de la entidad, fue escogida como principal en el comité de convivencia laboral, así mismo la funcionaria, ocupaba el cargo de suplente el cual por votaciones continua en fila es el señor Bernardo Acevedo, en este orden de ideas los representantes de los empleados ante el comité de convivencia laboral quedarán así:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS	
PRINCIPALES	SUPLENTES
LUZMY MARIN PINZON.	DEYRA MARIA ABARKA GUZMÁN
SANDRA MILENA CEBALLOS	BERNARDO ACEVEDO

Por ello el comité de convivencia laboral en pleno y en unanimidad acordó modificar la resolución 95 de 22 de marzo 2024, sustituyendo a dos de los representantes de los empleados.

Lo anterior fue aprobado, lo cual consta como compromiso a cumplir en acta número 003 la cual fue aprobada en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo tercero de la Resolución 95 de 22 de marzo 2024 *“Por medio de la cual se conforma el comité de convivencia laboral del municipio de armenia”*, sustituyendo a uno de los representantes de los empleados, de acuerdo con la expuesto en la parte motiva así:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS		REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (EMPLEADOR)	
PRINCIPALES	SUPLENTES	PRINCIPALES	SUPLENTES
LUZMY MARIN PINZON.	DEYRA MARIA ABARKA GUZMÁN	ASESOR- DANIELA ZAPATA PAREJA o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.	SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTROS
SANDRA MILENA CEBALLOS	BERNARDO ACEVEDO	ASESOR- LINA MARIA MESA MONCADA o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN NÚMERO 496 DE 2024

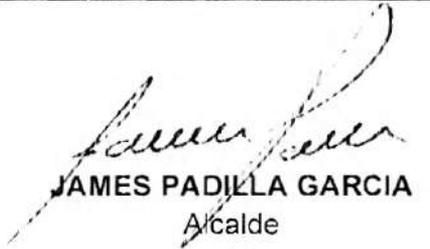
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 95 DEL 22 MARZO DE 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 95 de 22 de marzo 2024 *“Por medio de la cual se modifica la resolución 329 del 05 de septiembre de 2023 “por medio de la cual se conforma el comité de convivencia laboral del Municipio de Armenia”*, no sufrirán modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 04 DIC 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Johana Salazar Cañas- Contratista-DAFI
Revisó: Alexandra Andrea Bustamante, Coordinadora SG-SST.
Revisó: Rosa Patricia Buitrago Giraldo, subdirectora D.A.F.I.
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, director D.A.F.I.
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, directora Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Asesor Jurídico del Despacho.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 1060 de 05 DIC 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*"

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)"

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

9



N.º 890000484-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGF-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 106 de 05 DIC 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 29. Concursos. *La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)"

5. Período de prueba.(...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, **señala:** "*Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"*

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "*Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."*

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, **determina:** "*Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No 374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16719 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer treinta y seis (36) vacantes del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188375, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del proceso de selección Territorial B DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco de proceso de selección "Territorio B".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 1060 de 05 DIC 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No. 16719 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y seis (36) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad”, la entidad territorial certificada Armenia, hizo uso de la lista de elegibles, nombrando al elegible que ocupó la posición No.27, quien al vencimiento del término de prórroga no tomó posesión del cargo, procediéndose mediante Decreto Municipal No.998 del 25/10/2024 a la derogatoria del nombramiento y a la solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio cargado en el aplicativo SIMO 4.0 el 06/11/2024:” AUTORIZA La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la lista de elegibles para los elegible (s) mencionados continuación:

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	188875	41	JHON ADERMO MOSQUERA VALENCIA	9739768	Sin cobro	Por novedad de derogatoria al nombramiento en Periodo de Prueba

Que la resolución 16719 del 20 de noviembre de 2023, “, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y seis (36) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: “En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas”.

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) JHON ADERMO MOSQUERA VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 9739768, quien ocupa la posición No.41.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
28/10/2024 v4

DECRETO Número 1050 de 05 DIC 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, proceso de selección ABIERTO, en PERÍODO DE PRUEBA al (la) señor (a) JHON ADERMO MOSQUERA VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 9739768, en la Institución Educativa INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PERÍODO DE PRUEBA, en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) JHON ADERMO MOSQUERA VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 9739768, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) JHON ADERMO MOSQUERA VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 9739768, desempeñará sus funciones, como CELADOR, Código 477, Grado 6, en en la institución educativa INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, del municipio de Armenia.

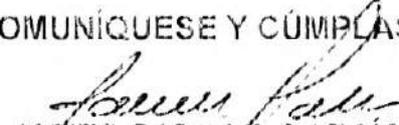
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) JHON ADERMO MOSQUERA VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 9739768, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

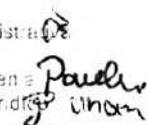
ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 05 DIC 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio - Licenciado en Asuntos Legales y Políticos
Paula Andrea Huerta Alzate - Profesional de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde 



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

Decreto número 1061 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETOS MUNICIPALES 44 Y 126 DE 2022, PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO”

El Alcalde de Armenia, en uso de estas facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 2º, 24º, y 315º numeral 10º de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, el artículo 6º de la ley 769 de 2002, el artículo 7º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 58º de la Ley 2197 de 2022, el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, el numeral 1º del literal D del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 6º de la Ley 1964 de 2019, Decreto Municipal 44 del 08 de febrero de 2022 modificado por el Decreto N° 126 del 10 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que, el artículo 24º de la Constitución Política dispone: *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.*

Que, el numeral 10º del artículo 315º de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del alcalde *“...Las demás que la Constitución y la ley le señalen.”*

Que, el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que *“en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”*

Que, de igual forma el artículo 3º ibídem modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, señala, lo siguiente:



NIT: 89000484-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

Decreto número _____ de 2024

"Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte

Los Gobernadores y los Alcaldes

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte".

Que el artículo 6º ídem señala:

"Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;

b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;

c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos.

d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;

e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

PARÁGRAFO 1o. *En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.*

PARÁGRAFO 2o. *Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos*

PARÁGRAFO 3o. *Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.*

Los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código

No obstante, los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total, o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan."

Que, de conformidad con el parágrafo 3º atrás citado, y en concordancia con el artículo 119 de la misma codificación, los Alcaldes Municipales se encuentran facultados para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas; ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos; así mismo, se le ha



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

Decreto número 1061 de 2024

encomendado el deber de velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que, el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 preceptúa: *“las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público”*.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, denota que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”*

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señaló que además de las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo; corresponde a los alcaldes – *según lo contenido en el numeral 1 de su literal d)* -, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 6° de la Ley 1964 de 2019 establece *“Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad.”*

Que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; así mismo en su condición de máxima autoridad de Tránsito tiene la facultad de ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que mediante el Decreto Municipal 44 del 08 de febrero de 2022, *“Por medio del cual se modifica la medida de restricción vehicular establecida mediante Decretos Municipales 077 y 081 de 2008, para los vehículos pertenecientes al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, en el Municipio de Armenia – Quindío”*, la Administración Municipal determinó modificar la medida de restricción de circulación vehicular de vehículos pertenecientes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, establecida en el primer inciso del Artículo Cuarto del Decreto Municipal N° 081 del 27 de noviembre de 2008; quedando esta medida de restricción vehicular los días sábado a miércoles (incluyendo festivos), en todo el Municipio de Armenia, y de conformidad con el Decreto N° 126 del 10 de mayo de 2022 la medida se estableció por un periodo de 24 horas desde las 05:00 am hasta las 04:59 am del día siguiente de forma rotativa por el último dígito de la placa, cada día la medida aplicaría a dos dígitos.

En recientes mesas de trabajo celebradas los días 29 de octubre y 13 de noviembre de 2024 en el despacho del señor Alcalde James Padilla Garcia, con la presencia de los gerentes de las empresas de transporte público individual tipo taxi, los representantes de los sindicatos de conductores, los representantes de los propietarios y conductores, los representantes de las agremiaciones de transporte y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, se realizó un consenso para modificar temporalmente la restricción de movilidad pico y placa para los



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

Decreto número **061** de 2024

vehículos pertenecientes al servicio de transporte público individual tipo taxi, con el fin de garantizar la prestación de este servicio en las fechas decembrinas y año nuevo, con ocasión a la promoción del turismo, y el incremento de las ventas.

En el mismo sentido, esta medida conlleva a mejorar la prestación del servicio de transporte individual formal en la ciudad y estimular su uso, de manera que se desestimule el uso de otros tipos de servicio de transporte informal no autorizados, los cuales no cuentan con las condiciones mínimas de seguridad para los usuarios, toda vez que no poseen seguros necesarios para la prestación del servicio, ni las condiciones de operación que garanticen un estado técnico - mecánico en óptimas condiciones.

En ese orden de ideas, entre las empresas de servicio de transporte público individual tipo taxi, los representantes de los propietarios y conductores, sindicatos y agremiaciones, y el Municipio de Armenia, se llegó al consenso, que, para el mejoramiento en la prestación del servicio, es necesario realizar la modificación temporal de la medida de pico y placa para el servicio de transporte público individual tipo taxi, consistente en que la restricción se aplicará teniendo en cuenta el último dígito de cada día en el calendario y tendrá restricción los vehículos tipo taxi que en su último número interno coincidan con el último dígito en la fecha del calendario, a manera de ejemplo los días 1, 11 y 21 del mes, tendrán restricción los vehículos cuyo número interno terminen en 1. La medida temporal tendrá inicio el día 14 de diciembre de 2024 y termina el día 13 de enero de 2025, y será aplicable desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas.

Corolario de lo anterior, también se tendrá que los días 24 y 31 de diciembre de 2024, se levanta la restricción pico y placa para los vehículos pertenecientes al servicio de transporte público individual tipo taxi, con ocasión a la celebración de las festividades de navidad y fin de año.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE el artículo primero del Decreto Municipal 044 del 08 de febrero de 2022 y el Decreto Municipal 126 del 10 de mayo de 2022, para los vehículos pertenecientes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos tipo Taxi; desde el día 14 de diciembre de 2024 hasta el día 13 de enero de 2025; el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR. *el tránsito de vehículos pertenecientes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi todos los días calendario, aplicando la restricción teniendo en cuenta el último dígito de cada día en el calendario y el último dígito del número interno del vehículo, es decir, que coincida el último dígito de la fecha con el último dígito del número interno, a manera de ejemplo los días 1, 11 y 21 del mes, tendrán restricción los vehículos cuyo número interno terminen en 1. La medida será aplicable desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas.*



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

Decreto número 1061 de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: LEVANTAR la medida de Restricción pico y placa para los vehículos pertenecientes al servicio de transporte público individual tipo taxi, los días 24 y 31 de diciembre de 2024.

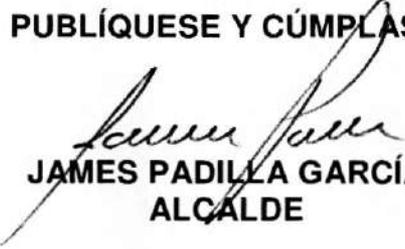
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Armenia, Quindío a los 05 DIC 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

Proyecto/Elaboro: Estephania Gallego García – Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó y Aprobó: Oscar Miguel Porras Alarcón – Ingeniero Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó y Aprobó: Daniel Jaime Castaño Calderón - Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó y Aprobó: Lina María Parra Sepúlveda - Directora D. A. J. *unom*
Revisó y Aprobó: VB Despacho Alcalde 



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

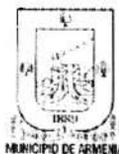
DECRETO Número 1064 de 06 DIC 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 376 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021; QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL), RESPECTO A LA RADICACIÓN DEL FORMATO DE REPORTE DE ASISTENCIA A SESIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por los numerales 1, y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991; por el numeral 1 del literal "d" del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; y por el artículo 2 de la Ley 2086 de 2021 que modifica el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, Y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991; en su artículo 93, establece: "*El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*". Y Que el artículo 315 de la norma superior, establece las atribuciones del alcalde de la siguiente manera: Constitución Política de Colombia de 1991; artículo 315. "*Son atribuciones del alcalde. 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...). 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*". Y que, por consiguiente, la expedición de decretos corresponde al cumplimiento de sus deberes legales, con respecto al funcionamiento administrativo del Municipio de Armenia, en virtud del ejercicio de la *dirección administrativa*, que le es propia.
2. Que la dirección administrativa del municipio por parte del Alcalde, halla sustento legal en la calidad de *Jefe Administrativo Local*, que le es reconocida por la Ley 136 de 1994; en su artículo 84. El cual dispone: "*En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. (...) y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*"
3. Que la *Jefatura Administrativa Local*, halla naturalmente su ejercicio dentro de las funciones propias del Municipio de Armenia, Quindío. Contenidas, en parte, en el artículo 30 de la Ley 136 de 1994; artículo. 3. Modificado por la Ley 1551 de 2012; artículo 6. El cual dispone: "*Funciones de los Municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...)*". Y que, aunado a lo anterior, el Decreto 376 del 28 de diciembre de 2021 del Municipio de Armenia, determinó el asunto municipal de: *Regulación del procedimiento para el pago de honorarios a miembros de juntas administrativas locales (JAL)*. Fijando éste en su artículo segundo, para la radicación del formato de *Reporte de Asistencia a Sesiones del Municipio de Armenia*, el término de: Día veinte (20) de cada mes, y en los meses que dicho día no sea día hábil, se dispuso la radicación del formato, para el día inmediatamente anterior a este, que si sea hábil. Formato que deberá ser radicado en el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional (DAFI).



Nit: 89000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 1064 de 16 DEC 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 376 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021; QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL), RESPECTO A LA RADICACIÓN DEL FORMATO DE REPORTE DE ASISTENCIA A SESIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

4. Que el pago a las Juntas Administrativas Locales fue autorizado mediante Acuerdo Municipal 225 del 08 de diciembre de 2021, conforme a lo previsto en la Ley 2086 de 2021; en su artículo 2; que modificó el Artículo 42 de la Ley 1551 de 2012. Y dando con este último Acuerdo Municipal, cumplimiento a lo estipulado en los artículos 318, y 323 de la Constitución Política, los cuales establecen la participación ciudadana en el manejo de los asuntos públicos del municipio, y la conformación de las Juntas Administradoras Locales.
5. Que las Sesiones Ordinarias, y Extraordinarias de las Juntas Administradoras Locales, contenidas en el parágrafo 2 del Artículo 119 de la Ley 136 de 1994, se contabilizan por periodos mensuales, y actualmente el Decreto 376 del 28 de diciembre de 2021, en su artículo 2, establece para la entrega del *Reporte de Asistencia a Sesiones del Municipio de Armenia*, el término de: Día veinte (20) de cada mes. Lo que implica que el trámite administrativo para el pago de honorarios a los miembros de las JAL deba ajustarse conforme al artículo 119 de la Ley 136 de 1994, y contabilizar los periodos mensuales, a partir del día uno (01) de cada mes, hasta el día final de cada mes, para configurar periodos mensuales íntegros, que no dejen por fuera ninguna de las Sesiones Ordinarias, y/o Extraordinarias, celebradas dentro de cada mensualidad, por parte de las Juntas Administradoras Locales (JAL).
6. Que el presente Decreto, busca dar cumplimiento a la Ley 1551 de 2012, en cuanto a la aplicación de la autonomía municipal, ejerciendo las competencias propias del municipio, consagradas en la Constitución Política de 1991, y en las demás Leyes concordantes, en materia de administración y gestión pública. Busca también lograr gestionar los intereses del municipio, conforme al parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1551 de 2012. Así mismo, el presente acto administrativo se ampara en lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994. El cual dispone: "*Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*"
7. Que corolario de lo anterior, el presente acto administrativo da aplicación a la Ley 1437, de 2011, artículo 88, el cual dispone: "Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (...)"
8. Que es menester, por parte del Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, conforme al marco legal integrado a esta parte considerativa: sobre la función administrativa a su cargo; sobre sus deberes legales, y con respecto a las competencias propias del Municipio, y conforme al ajuste necesario del Decreto 376 del 28 de diciembre de 2021, a la Ley 136 de 1994; en su artículo 119. Parágrafo 2.



Nit: 890000464-3

Despacho AlcaldeDECRETO Número **1067** de **06 DIC 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 376 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021; QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL), RESPECTO A LA RADICACIÓN DEL FORMATO DE REPORTE DE ASISTENCIA A SESIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia, Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el artículo segundo del Decreto 376 del 28 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

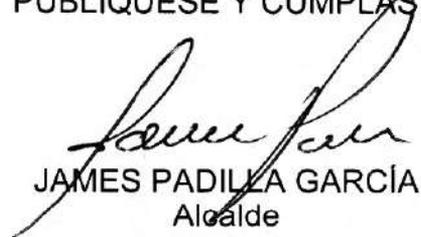
“ARTÍCULO SEGUNDO: El formato de “Reporte de Asistencia a Sesiones de los ediles del Municipio de Armenia”, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, deberá diligenciarse en debida forma, y radicarse ante el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto 376 del 28 de diciembre de 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES-JAL” no surten ninguna aclaración, modificación, o adición, por lo tanto, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Armenia, Quindío, el día **06 DIC 2024**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Jhon Fredy Rincón Duarte, abogado contratista, DAFI
 Revisó: Lina María Cruz López, Profesional especializado, DAFI
 Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director, DAFI.
 Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico
 Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
 Revisó: Despacho



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO MUNICIPAL NO. 1065

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD
COMO ESTRATEGIA DE APROPIACION DEL ESPACIO PUBLICO DE ARMENIA
CON MAS OPORTUNIDADES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO
EN EL CENTRO DE ARMENIA**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numero 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 literales d), numeral 1) y f), numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 309 de 2024 y en cumplimiento del fallo proferido dentro de la Acción Popular 63-001-3333-04-2010-00433-00

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 63 ibidem, establece que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales Constitución Política de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de Colombia de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala como atribuciones del alcalde entre otras:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que igualmente el artículo 29 literal d), numeral 1 y literal f) numerales 1 y 2 de la ley 1551 de 2012 señala:

d) En relación con la Administración Municipal:



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO MUNICIPAL NO. 1065

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD
COMO ESTRATEGIA DE APROPIACION DEL ESPACIO PUBLICO DE ARMENIA
CON MAS OPORTUNIDADES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO
EN EL CENTRO DE ARMENIA**

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región:

1. Impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad.

2. Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población

Que el Decreto 1504 de 1998 en su artículo 2º, define el espacio público se define como el "conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 287 de la Constitución Nacional, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que pueda financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

Que el espacio público es un concepto que involucra mucho más que las simples consideraciones arquitectónicas, y que, por el contrario, en su tratamiento se deben tener en cuenta más los aspectos sociales, culturales y políticos que se derivan de su construcción, y posterior uso y aprovechamiento.

Que la recuperación física del espacio público, en sí misma, debe ser entendida como una actividad final de un proceso más amplio, que depende, en buena medida, de la adecuada administración del patrimonio inmobiliario de cada municipio. Si las administraciones desarrollan procesos exitosos de organización, sistematización y saneamiento jurídico de su propiedad inmobiliaria pública, especialmente de la que constituye espacio público, se habrán logrado importantes avances para diseñar y poner en marcha estrategias integrales y sostenibles de recuperación y mejoramiento del espacio público.

Que contra el municipio de Armenia cursa la Acción Popular número RADICADO: 63001-3331-004-2010-00433-00 cuyas pretensiones entre otras son la protección del espacio público debido



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO MUNICIPAL NO. 1065

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD
COMO ESTRATEGIA DE APROPIACION DEL ESPACIO PUBLICO DE ARMENIA
CON MAS OPORTUNIDADES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO
EN EL CENTRO DE ARMENIA**

a la invasión que ha sufrido como consecuencia de los vendedores informales estacionarios, semi-estacionarios y ambulantes.

Que el Juzgado Cuarto Administrativo de Armenia, mediante auto del 28 de febrero de 2023, ordena con fundamento en la supuesta omisión de control y armonía de los derechos colectivos protegidos, iniciar tramite al incidente de desacato en contra del Alcalde de Armenia, como representante legal del Municipio de Armenia.

Que el trámite incidental fue controvertido con las pruebas de cumplimiento, sin embargo el despacho dispuso sanción contra el Ex Alcalde de Armenia, por considerar ausente una política municipal de la administración del periodo 2020-2023 respecto del espacio público y la protección de los derechos colectivos.

Que el Municipio de Armenia presenta un PLAN DE TRABAJO - ESPACIO PÚBLICO "ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES", en cumplimiento de lo ordenado por el despacho en el auto del 4 de junio de 2024, el cual tiene dos fines: 1°. Recuperación del espacio Público de la ciudad de Armenia. 2°. Brindar garantías de protección a los derechos colectivos de los trabajadores informales.

Que la actual administración dirigida por el Alcalde Municipal, James Padilla García, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo "Armenia con más Oportunidades" adoptado el 22 de mayo de 2024 mediante el Acuerdo N° 309, busca cumplir con el principio de "Generación de Oportunidades", la línea estratégica "Armenia Competitiva" y con el programa de "Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana - Armenia Territorio Social".

Que la ruta de acción del municipio de Armenia en procura de lograr la recuperación efectiva del espacio público inicialmente en el centro de la ciudad, para garantizar el derecho colectivo a la locomoción y un ambiente sano, además la garantía para el desarrollo de las actividades de los vendedores informales, a través del orden con autoridad, para el disfrute de los ciudadanos, en un mediano plazo, a través de las siguientes líneas de acción y las acciones transversales e integrales en materia de recuperación de espacio público:

1. DIAGNÓSTICO DE OCUPACIÓN.
2. REUBICACION DE VENTAS DE PERECEDEROS.
3. REUBICACION TEMPORAL DE VENTAS VENTA DE CACHARRO Y ROPA
4. REUBICACION DE VENTAS DE ALIMENTOS PREPARADOS
5. REGULACION DE ACTIVIDADES INFORMALES AMBULANTES.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO MUNICIPAL NO. 1060

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD
COMO ESTRATEGIA DE APROPIACION DEL ESPACIO PUBLICO DE ARMENIA
CON MAS OPORTUNIDADES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO
EN EL CENTRO DE ARMENIA**

6. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS EN MATERIA DE CULTURA CIUDADANA Y USO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO Y PROMOCIÓN.

7. ESTRATEGIAS TRANSVERSALES E INTEGRALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO – POLITICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA DEL CENTRO.

8. PLANES PILOTO

9. ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONTROL DE MOVILIDAD QUE AFECTAN EL ESPACIO PUBLICO

Que el Municipio de Armenia implementará a través del presente acto administrativo la estrategia denominada "LA GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD", en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Armenia con más oportunidades" y su línea estratégica "Armenia Competitiva", conforme al principio de generación de oportunidades, la cual será dirigida desde la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia.

Esta estrategia administrativa, permitirá el funcionamiento de la "Gerencia del Centro" como órgano para la apropiación del espacio público, articulador y de generación de estrategias para la dinamización de la economía informal, popular y formal, que coadyuve en la gestión del control, ocupación y recuperación del espacio público, a través de la transversalidad misional de las diferentes Secretarías de despacho, Departamentos Administrativos del nivel central y la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia "EDUA", con alianzas privadas con los gremios, la academia, contando con el apoyo y la participación de la Policía Nacional- Comando del Policía del Quindío.

La Gerencia del Centro, se encargará principalmente de articular con las demás Secretarías y Departamentos Administrativos de la Administración Municipal, las acciones encaminadas a la apropiación del espacio público, a través de su recuperación integral y su conservación, estimulando la participación activa de la economía popular y los comerciantes informales en los programas públicos municipales y en la oferta institucional de la administración municipal de Armenia, con énfasis del centro de la ciudad

Que desde la Secretaría de Desarrollo Económico, para la vigencia 2024, se viene trabajando en la construcción de la Política Pública de Desarrollo Económico, la cual en el programa 14 contempla:

"51. Formular y adoptar un plan estratégico para la organización y atención integral de vendedores ambulantes y la economía popular. Caracterizar a los vendedores informales de la ciudad, y realizar un mapeo de lugares que puedan ser adecuados para el ejercicio de sus ventas, tal como: parques y plazas públicas, vías que presentan desniveles en el número de carriles; para ordenar calzadas con un número de carriles



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO MUNICIPAL NO. 1065

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE APROPIACION DEL ESPACIO PUBLICO DE ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL CENTRO DE ARMENIA

constantes, aprovechando los espacios libres para la ubicación de vendedores informales.

En un segundo momento, adecuar los espacios, con módulos, techos, con disponibilidad de servicio público de energía eléctrica, que en un principio sea asumido por la administración municipal, y progresivamente sea gestionado por sus usuarios. "

"52. Definir y caracterizar el gremio de los artesanos y vendedores de productos artesanales de la ciudad; identificar sus necesidades y las problemáticas que afrontan. Adicionalmente, brindar apoyo a los negocios artesanales para mejorar sus procesos de producción y canales de comercialización. Proyectar la gestión de recursos nacionales y departamentales para la construcción de una "plaza de los artesanos y mercado de pulgas" en un sector central o de alto posicionamiento comercial de la ciudad. Delimitar requisitos estructurales que reproduzcan las tradiciones de la región y que sean coherentes con el Paisaje Cultural Cafetero, lo que constituya a la "plaza de artesanos y mercado de pulgas de Armenia" como un producto turístico de la ciudad. (Se sugiere gestionar este espacio en el parque de la vida o como parte del proyecto de revitalización del centro "Plan Centro Florece")."

"53. Crear una comisión para la planeación estratégica y atención de la economía social y popular, integrada por el Alcalde de la ciudad, el/la Secretario(a) de Desarrollo Económico, Secretario(a) de Desarrollo Social, Secretario(a) de Gobierno y Convivencia, Secretario(a) de Infraestructura, Secretario(a) de Tránsito, Gerente de la empresa Amable y Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia, con el fin de ejecutar acciones coordinadas para la atención y dignificación de la economía social y popular; esta comisión deberá reunirse de manera ordinaria una vez por semestre, y de forma extraordinaria, cuando sea convocada por alguno de sus integrantes o por el Alcalde municipal, quien podrá presidir por derecho propio a esta comisión."

"54. Empezar acciones para la recuperación del Centro Comercial Popular del Café, el cual requiere una revisión integral en todos sus aspectos y una reingeniería completa para adecuar sus espacios de manera que sea atractivo y competitivo, en condiciones de cualquier otro centro comercial de la ciudad. Recurrir a los recursos destinados para la renovación del centro de la ciudad, para lograr que este espacio permita a los vendedores que lo ocupan actualmente, y otros vendedores ambulantes que sean reubicados en sus instalaciones, generar ingresos constantes. Establecer un plan para el traslado paulatino de los costos de administración a los vendedores usuarios de los locales comerciales."

Que igualmente y con el fin de poder ejecutar la estrategia de la Gerencia del Centro de la Ciudad, desde la Secretaría de Desarrollo Económico se incorporó dentro del Plan de Acción 2024 la actividad de la Gerencia del Centro,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO MUNICIPAL NO. 1065

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD
COMO ESTRATEGIA DE APROPIACION DEL ESPACIO PUBLICO DE ARMENIA
CON MAS OPORTUNIDADES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO
EN EL CENTRO DE ARMENIA**

Que en mérito de lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente Decreto tiene por objeto crear la **GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD**, como estrategia de apropiación del espacio público ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES, la cual estará dirigida desde la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia encargada de la dinamización para la el control de la ocupación del espacio público, incorporando la oferta institucional que desde esta Secretaria de Desarrollo Económico se ejecuta, La Gerencia se encargará de articular con las demás Secretarias y Departamentos Administrativos de la Administración Municipal y entes descentralizados del orden municipal, las acciones encaminadas a la recuperación integral del espacio público, teniendo en cuenta esta población en las jornadas producto de la oferta institucional de la Secretaria de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2: CONFORMACIÓN: la GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD, estará conformada como un comité, por las siguientes dependencias de la administración central, Entes descentralizados, gremios y asociaciones y/o sus delegados

1. Secretaria de Desarrollo Económico, quien lo presidirá
2. Secretaria de Gobierno y Convivencia
3. Secretaria de Desarrollo Social
4. Secretaria de Salud
5. Secretaria TICS
6. Secretaria de Tránsito y Transporte
7. Secretaria de Infraestructura
8. Secretaria de Hacienda
9. Departamento Administrativo de Planeación
10. Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
11. Departamento Administrativo Jurídico
12. Gerente Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia -EDUA-
13. Gerente Empresas Públicas de Armenia
14. Director Corpocultura
15. Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ
16. Dos representantes del gremio de los Comerciantes Informales
17. Director de Fenalco
18. Director Cámara de Comercio de Armenia
19. Un representante del sector académico

PAGRAGRAFO ÚNICO: durante los dos meses siguientes a la publicación del presente Decreto, la Secretaria de Desarrollo Económico reglamentará el comité para el funcionamiento de la Gerencia del Centro de la Ciudad.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO MUNICIPAL NO. 1065

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD
COMO ESTRATEGIA DE APROPIACION DEL ESPACIO PUBLICO DE ARMENIA
CON MAS OPORTUNIDADES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO
EN EL CENTRO DE ARMENIA**

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS: Son objetivos de la Gerencia del Centro de la ciudad

- La apropiación del espacio público en pro del mejoramiento de la calidad e vida de las personas, mediante el incremento de su capacidad de realización. La potenciación del capital humano para reducir las desigualdades en el territorio.
- Aumento de la productividad a través de la sinergia entre el capital humano, las empresas y el Estado, que propicien y garanticen un nivel de vida decente.
- La distribución equitativa de las libertades fundamentales que permiten el mejoramiento de la calidad de vida, mediante la realización de los proyectos personales en un contexto productivo.
- Alcanzar niveles de productividad que permitan una mejora continua en la calidad de vida de los ciudadanos y facilite la creación y acceso a oportunidades.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES: Son funciones de la Gerencia del Centro de la Ciudad, en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Económico las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los compromisos pactados dentro de la estrategia de recuperación del espacio público.
2. Coordinar las acciones tendientes a la recuperación del espacio público de la ciudad en transversalidad con las dependencias y entes descentralizados que conforman la Administración central y descentralizada del Municipio de Armenia y Acorde a cada una de sus competencias.
3. Hacer uso de toda la oferta institucional que ofrece la Alcaldía de Armenia por medio de sus diferentes dependencias y entes descentralizados para la inserción a estos programas de la población ambulante del centro de la ciudad.
4. Programar jornadas de atención especial para esta población para lo cual deberá contar con el apoyo de todas las Dependencias y Entes Descentralizados de la Administración Municipal a fin de que las actividades generen el impacto necesario para propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población ambulante del centro de la ciudad.
5. Servir de enlace entre la Administración Municipal y otras entidades para el cumplimiento de objetivos planteados frente a la recuperación del espacio público generando alianzas para el cumplimiento de estas metas.
6. Acompañar a la población ambulante del centro de la ciudad para que por medio de la oferta institucional se prevea la posibilidad de realizar otras actividades en remplazo de la actividad ambulante que desarrollan.
7. Servir de enlace con las diferentes secretarías para la generación de espacios de atención a esta población vinculando siempre la oferta institucional de la Alcaldía de Armenia por medio de sus diferentes secretarías.



Nit: 89000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO MUNICIPAL NO. 1065

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD
COMO ESTRATEGIA DE APROPIACION DEL ESPACIO PUBLICO DE ARMENIA
CON MAS OPORTUNIDADES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO
EN EL CENTRO DE ARMENIA**

ARTÍCULO 5: La Secretaria de Desarrollo Económico como ente articulador de la GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD, deberá coordinar la Inclusión y despliegue de la oferta laboral dentro de las vacantes disponibles con apoyo de diferentes empresas de la ciudad, extendiéndose la invitación para el sector informal del municipio para el fortalecimiento de la economía popular.

ARTÍCULO 6: La Secretaria de Desarrollo Económico como ente articulador de la GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD, deberá generar estrategias para el dinamismo económico del comercio y diferentes actividades en el centro de la ciudad incluyéndose el centro comercial del café a través del fortalecimiento de la económica popular.

ARTICULO 7: La Secretaria de Desarrollo Económico como ente articulador de la GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD deberá generar estrategias para que la población de vendedores ambulantes tenga acceso a la oferta la Secretaria de Desarrollo Económico a través de las ferias de empleo, con el fin de involucrarlos para la inserción laboral, incluida la reubicación de locales,

ARTÍCULO 8: La Secretaria de Desarrollo Económico como ente articulador de la GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD, deberá articular con las diferentes dependencias acorde a sus competencias la realización de capacitaciones para los vendedores estacionarios, semi-estacionarios y ambulantes donde se expondrá la oferta institucional de todas las dependencias articuladas y gerenciada por la Secretaria de Desarrollo Económico.

ARTICULO 9: La Secretaria de Desarrollo Económico como ente articulador de la GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD, deberá generar estrategias para que los comerciantes de perecederos y demás en las actividades continuas de asistencia agropecuaria que presente la Secretaria de Desarrollo Económico, logrando promocionar, vincular y así destacar el campo en las economías populares, logrando la vinculación de los vendedores a los mercados campesinos que se programan por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico

ARTÍCULO 10: La Secretaria de Desarrollo Económico como ente articulador de la GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD, deberá promover estrategias comerciales enfocadas a la economía popular como fortalecimiento e integración y formalización de los vendedores ambulantes de la ciudad para el mejoramiento de las condiciones de esta población.

ARTÍCULO 11: Atendiendo las diferentes competencias de las Secretarías, Departamentos Administrativos y demás entes descentralizados que conforman la administración central del municipio de Armenia, éstas deberán participar activamente en la implementación de las estrategias y deberán así garantizar desde sus competencias la participación activa con personal de sus dependencias en la realización de estas actividades, lo que propiciará por el cumplimiento de los objetivos y metas de la GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD, con el fin de velar por el mejoramiento del espacio público así como lograr una atención integral y vinculación a la oferta institucional de la Alcaldía acorde a sus competencias así:

11.1. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA: teniendo como objetivo principal la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programa relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, la moralidad, la economía y el sosiego



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO MUNICIPAL NO. 1065

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD
COMO ESTRATEGIA DE APROPIACION DEL ESPACIO PUBLICO DE ARMENIA
CON MAS OPORTUNIDADES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO
EN EL CENTRO DE ARMENIA**

público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, juegos, espectáculos, rifas, ventas informales y establecimientos abiertos al público.

11.2- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: teniendo como objetivo orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con la promoción del desarrollo social de los habitantes de Armenia, en especial las poblaciones más vulnerables.

11.3. SECRETARÍA DE SALUD: teniendo como objetivo promover el Bienestar en salud de la población del Municipio de Armenia, a través del monitoreo del Aseguramiento, de la inspección, vigilancia y control en la prestación de Servicios de Salud

11.4. SECRETARÍA DE TRÁNSITO: teniendo como objetivo, orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el transporte y tránsito municipal.

11.5. SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: teniendo como objetivo programar, desarrollar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las tecnologías de información y comunicaciones Tics

En relación con el Gobierno en Línea y el desarrollo del ecosistema digital:

Contribuir en la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación.

11.6. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS: teniendo como objetivo orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con los servicios administrativos, conocer, administrar y garantizar que los procesos de administración y suministro de los recursos físicos, Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de los bienes muebles e inmuebles municipales

11.7. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN: teniendo como objetivos promover, orientar, regular, y garantizar el desarrollo integral del Municipio de Armenia, en sus dimensiones social, económico, físico, ambiental, administrativo y financiero con el fin de lograr las mejores condiciones de calidad de vida para sus habitantes

11.8. EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDUA:

La Empresa Desarrollo Urbano de Armenia EDUA pertenece al nivel descentralizado de la estructura de la administración municipal al ser una empresa industrial y comercial del municipio de Armenia con participación mayoritaria del municipio de Armenia.

Su objeto social es formular diseñar promover gestionar y ejecutar proyectos urbanísticos e inmobiliarios en el espacio público y zona de renovación urbana zonas de expansión centros históricos Áreas sin desarrollar mejoramiento integral o macro proyecto urbano a nivel local departamental y nacional que incluyan entre otros aspectos gestión de vivienda promoción construcción administración enajenación desarrollo mantenimiento adquisición titularización



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO MUNICIPAL NO. 1065

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD
COMO ESTRATEGIA DE APROPIACION DEL ESPACIO PUBLICO DE ARMENIA
CON MAS OPORTUNIDADES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO
EN EL CENTRO DE ARMENIA**

integración y reajuste de predios buscando auto sostenibilidad mediante el aprovechamiento económico que garantice la viabilidad económica y financiera de las intervenciones en la presentación de servicios, apoyar la gestión de las entidades públicas y privadas en la ejecución de actividades para el desarrollo de políticas, programas, acciones y proyectos que adelanten estas entidades para la cual podrá celebrar los convenios o contratos necesarios, participar con las autoridades de tránsito del nivel local, Departamental, Nacional en el desarrollo de políticas públicas de seguridad vial y movilidad operando las zonas de establecimiento regulado zonas azules generadas para brindar movilidad, logrando con ello el uso regulado y controlado el espacio público, generando un proceso de cultura ciudadana. De conformidad con las disposiciones del decreto municipal 139 de 2021, la Administración del Espacio Público estará a cargo de la EDUA.

ARTÍCULO 12: CULTURA CIUDADANA, MOVILIDAD, MANTENIMIENTO, EMBELLECIMIENTO Y AMOBLAMIENTO DE LA CIUDAD: La Gerencia del Centro de la Ciudad, deberá adoptar estrategias para la organización de vendedores ambulantes y la atención de la economía popular, fomentando la formalización laboral y empresarial. Igualmente se realizarán acciones de adecuaciones de embellecimiento, iluminación, y el aprovechamiento para el esparcimiento y entretenimiento de los ciudadanos, en parques Barriales como El Parque Uribe, El Parque Santander, Parque la Constitución, Parque Fundadores, Parque de la Vida, Centro Comercial a Cielos Abiertos, entre otros. Autorizar y organizar la ubicación de gastro bares, casetas, vendedores estacionarios a manera de ferias, con el objetivo de dinamizar la economía barrial.

ARTICULO 13: La Gerencia del Centro de la Ciudad, deberá una vez se tenga la caracterización a los artesanos y vendedores de productos artesanales de la ciudad; identificar sus necesidades y las problemáticas que afrontan. Construir en coordinación con el sector, un plan que contemple acciones de apoyo a los negocios artesanales para mejorar sus procesos de producción y canales de comercialización.

ARTÍCULO 14: La Gerencia del Centro de la Ciudad, en conjunto con las demás secretarías que de acuerdo al artículo segundo del presente Decreto la conforman, deberá elaborar el plan estratégico para la organización y atención integral de vendedores ambulantes, la economía social y popular.

ARTICULO 15: La Gerencia del Centro de la Ciudad, deberá crear estrategias de apoyo para fortalecer e impulsar las ideas de negocios, proyectos productivos y empresariales que se adelanten al interior de las Organizaciones de Acción Comunal, a través de la promoción y formación empresarial de los afiliados y dignatarios de las Juntas y Aso Juntas, así como la firma de convenios para el apoyo de emprendimientos, ideas de negocio e iniciativas empresariales de las Organizaciones Comunales en los términos delimitados por la normatividad comunal vigente.

ARTÍCULO 16: La Gerencia del Centro deberá Implementar un estudio diagnóstico para identificar las plazas de mercado zonales y barriales de la ciudad, así como aglomeraciones de vendedores informales de productos agroalimentarios, diagnosticar sus necesidades, y establecer programas para la organización y atención integral las plazas formales e informales, y vendedores informales de productos agroalimentarios.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO MUNICIPAL NO. 1065

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD
COMO ESTRATEGIA DE APROPIACION DEL ESPACIO PUBLICO DE ARMENIA
CON MAS OPORTUNIDADES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO
EN EL CENTRO DE ARMENIA**

ARTÍCULO 17: la Gerencia del Centro de la Ciudad, en materia de empleabilidad y formalización, concentrará esfuerzos en las actividades que ha ejecutado en cumplimiento de su misionalidad la Secretaría de Desarrollo Económico, tales como:

- Realizar la Inclusión y despliegue de la oferta laboral dentro de las vacantes disponibles conforme el apoyo de las diferentes empresas de la ciudad, priorizando a los integrantes del sector informal, establecidos en el centro de la ciudad, para buscar disminuir la informalidad, garantizar sus ingresos y la correspondiente recuperación del espacio público.
- Generar estrategias de fortalecimiento de la económica popular e informal, mediante campañas publicitarias de promoción, mercadeo y mercadeo digital, para el dinamismo económico del comercio informal y las diferentes actividades en el centro de la ciudad en los puntos ubicados por la administración municipal, enfatizando la oferta dispuesta en el Centro Comercial del Café, hasta convertirlo en una plaza comercial competitiva y en un lugar atractivo tanto para los compradores, como para los vendedores informales.
- Socialización permanente y continua de la oferta institucional de todas las dependencias y entes descentralizados, articuladas y gerenciada por la Secretaría de Desarrollo Económico, entre los vendedores estacionarios, semiestacionarios y ambulantes.
- Promocionar y vincular los comerciantes de perecederos en las actividades continuas de asistencia agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico, logrando así destacar el campo y sus productos entre las economías populares, logrando la vinculación de los vendedores informales en los mercados campesinos y jornadas de comercialización que se programan y realicen por la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Adelantar diagnósticos de identificación de necesidades e iniciativas de emprendimientos, en aspectos como educación financiera, marketing digital (redes sociales)
- Canalización de usuarios a la oferta académica de formación con la red regional de emprendimiento por parte del SENA, COMFENALCO, UNIQUINDIO, GRAN COLOMBIA, EAM y VON HUMBOLT, garantizando la certificación y el conocimiento para el desarrollo de las actividades productivas, comerciales, de transformación.
- Ejecutar estrategias comerciales y de asistencia técnica, mediante asesoría y capacitación financiera, para la creación de empresa y en mercadeo y marketing digital y en formulación de proyectos, así como con la celebración de ferias descentralizadas en toda la ciudad, que lleve la oferta comercial informal a los barrios, promoviendo el acceso a subsidios, financiamiento de proyectos y crédito bancario, con el acompañamiento, fortalecimiento, integración y formalización de los vendedores informales de la ciudad para el mejoramiento de las condiciones de esta población.
- Fortalecer el Marquet place, hoy con 500 unidades productivas registradas y usuarias de la oferta del sitio web, que se interrelacionan entre sí, acercando oferentes y demandantes, para la producción final y comercialización de productos en el municipio de Armenia, considerándose necesario aumentar su número e interacción con la comunidad. Apoyo a las mesas de trabajo de los clúster de café, de la construcción, del bienestar y la salud, confección, agroalimentario y



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO MUNICIPAL NO. 1065

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GERENCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD
COMO ESTRATEGIA DE APROPIACION DEL ESPACIO PUBLICO DE ARMENIA
CON MAS OPORTUNIDADES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO
EN EL CENTRO DE ARMENIA**

economía circular, con el fin de fortalecer las actividades productivas informales y en proceso de formalización, hasta su establecimiento.

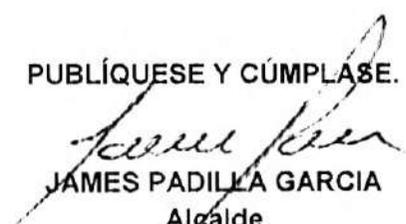
- Apoyar procesos de definición y caracterización de emprendedores informales; identificando sus necesidades y las problemáticas que afrontan, trabajando conjuntamente con la comunicad en la construcción y actualización de un plan de acción de apoyo a sus actividades para mejorar los procesos de producción, intermediación y canales de comercialización.
- Celebración de mesas de articulación entre productores y vendedores, así como articulación e inclusión en las ferias de mercado campesino.
- Definición de la imagen y presentación uniforme de los puntos de venta ubicados en el espacio público, mediante el establecimiento y exigencia en los manuales y reglamentos de ocupación del espacio público, de las condiciones de área, tamaño de modulo y sombrillas, colores, texturas y materiales.
- Análisis de condiciones tributarias para establecer proyectos de exención tributaria, acceso a subsidios, financiamiento de proyectos y acceso a créditos blandos que posibiliten el mejoramiento de las condiciones y actividad mercantil del vendedor informal, tendiente a lograr la formalización empresarial.

ARTÍCULO 18: La Gerencia del Centro de la Ciudad, será convocada por el Secretario de Desarrollo Económico en sesiones ordinarias por lo menos 1 vez cada 2 meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera, a fin de revisar el avance de ejecución del plan de trabajo y la participación activa de cada una de las dependencias que la conforman.

ARTÍCULO 19: El presente Decreto rige a partir de su publicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

06 DIC 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyecto y Elaboro: Christian Camilo Torres Londoño – Abogado Contratista del SDE 
Juan Carlos Ramos Munera - Contratista apoyo profesional SDE 

Reviso:  Diego Fernando Tobon Gil Secretario de Desarrollo Económico 
Lina María Parra – Directora del Departamento Administrativo Jurídico 

Aprobó:  Lina María Mesa Moncada, Asesora del Despacho
Vo.Bo. Despacho Alcalde 